

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARO. EDIFICIO FITNESS.</p>
--

Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento el gimnasio municipal (Sala Fitness), equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Alfaro.

Las instalaciones deportivas municipales a las que hace referencia este reglamento tendrán la consideración de bienes adscritos a uso público y estarán sometidas a la normativa autonómica reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas de La Rioja.

Artículo 2.- Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- Jóvenes de 14 a 16 años: Por prescripción médica debidamente justificada, con autorización paterna o del representante legal y supervisados por monitor deportivo.
- Jóvenes de 16 a 18 años: Con autorización paterna o del representante legal y supervisados por monitor deportivo.
- Mayores de 18 años.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3.- Acceso y control.

- Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, y que de forma anticipada abonen la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas por la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

- El personal encargado podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

- El acceso al gimnasio municipal está supeditado a que el usuario se encuentre al corriente de pago de todas sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alfaro.

Artículo 4.- Normas de gestión de usuarios.

- La solicitud de uso de la instalación se presentará previamente en el gimnasio, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la cuenta de la entidad bancaria que se indique con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

- Se entregará al usuario/a que halla cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.
- Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

Artículo 5.- Horarios y sesiones.

El gimnasio municipal permanecerá abierto en el horario que establecerá el Ayuntamiento de Alfaro, de conformidad con las necesidades y demandas que aprecie. Dicho horario deberá estar expuesto en un lugar visible en el gimnasio municipal.

Con carácter general, la duración de las sesiones será de sesenta minutos aproximadamente.

El número de usuarios/as máximo inscritos por sesión, que está fijado en función de las características de la instalación, será de veinte personas.

El Ayuntamiento de Alfaro no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todo el gimnasio municipal.

Artículo 6.- Normas específicas de uso de la instalación.

- La práctica deportiva únicamente puede realizarse en los espacios destinados al efecto. No está permitido entrenar y/o calentar con pelotas, cuerdas, pesas o cualquier otro tipo de material deportivo en vestuarios, pasillos y todas aquellas zonas que no se consideren zonas deportivas.

- Es obligatorio utilizar la ropa y calzado deportivo adecuados para el correcto uso y disfrute del gimnasio municipal.

- Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso, así como para secar el sudor en las máquinas, aparatos y suelo.

- Los usuarios de las instalaciones utilizarán siempre los vestuarios para cambiarse de atuendo, no permitiéndose vestirse o desnudarse fuera de ellos.

- En los vestuarios existe la posibilidad de utilizar las taquillas, no estando permitido reservar una taquilla o dejarla cerrada de un día para otro.

- Los ciclos de uso de los equipos de la sala de musculación serán de 30 minutos para cada máquina. Terminado ese plazo, el usuario deberá desocupar el equipo, a menos que no hubiese otra persona a la espera, en cuyo caso podrá iniciar un ciclo nuevamente.

- Los usuarios de máquinas de musculación deberán alternar su ocupación con otro usuario durante el periodo de descanso de cada serie.

- Al concluir la actividad en un equipo, todo usuario debe dejarlo en orden y perfecto estado de limpieza, así como colocar los elementos móviles en su lugar correspondiente.

- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, y en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado. El personal encargado del gimnasio prestará plena colaboración a los usuarios, especialmente a aquellos que por sus condiciones físicas así lo requieran.

Artículo 7.- Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- a) Disfrutar del uso de la instalación de acuerdo a las normas establecidas.
- b) Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del gimnasio municipal.
- c) Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- d) Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- e) Poder consultar en las Oficinas Municipales, y en la instalación deportiva, el presente reglamento.
- f) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- b) Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.
- c) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- d) Tanto en los vestuarios, como en cualquier otra dependencia del gimnasio, no se permiten las siguientes acciones de higiene personal: depilarse, cortarse y arreglarse las uñas, teñirse el pelo y el afeitado corporal.
- e) La autoridad del gimnasio recae en primera instancia en los instructores. Por ello, es obligación de los usuarios atender las instrucciones de éstos y guardarles el debido respeto y consideración.
- f) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- g) Abonar las tasas vigentes.
- h) Se prohíbe comer en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- i) Queda prohibido traer bebidas y comidas de ninguna especie, quedando estrictamente prohibida la tenencia y consumo de bebidas alcohólicas. Quedan exentas de esta norma el agua y las bebidas hidratantes.
- j) Queda prohibido fumar en el gimnasio y zonas adyacentes (terrazas, baños, pasillos).
- k) Queda prohibido llevar al gimnasio radios o reproductores de música distintos a los expresamente autorizados por los responsables de la instalación.
- l) Queda prohibido utilizar los equipos libres para colocar toallas o efectos personales, por descuido o como forma de reserva para uso posterior.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

8.1.- Incumplimientos leves

- a) El incumplimiento de cualquiera de las normas específicas de uso de la instalación o de las obligaciones de los usuarios, establecidas en el presente reglamento, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

8.2.- Incumplimientos graves

- a) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- b) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- c) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- d) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- e) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- f) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación cualquier animal o producto que deteriore la misma.

8.3.- Consecuencias de los incumplimientos:

- a) Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.
- b) Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 1 año, o incluso la expulsión definitiva de la instalación, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- c) Si como consecuencia de las acciones calificadas como incumplimientos, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, el responsable de estas acciones deberá indemnizar el coste de la reparación del perjuicio o daño causado.

8.4.- Procedimiento:

- a) El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.
- b) Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- c) Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
- d) Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con las leyes del Procedimiento Administrativo y del Régimen jurídico del Sector Público.

Disposición adicional

El Ayuntamiento de Alfaro se reserva la potestad de limitar o prohibir el acceso al gimnasio municipal a aquellos usuarios que pudieran tener causas pendientes con la Administración (sanciones administrativas, deudas, etc.)

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la misma así como del acuerdo de aprobación y hubiere transcurrido 15 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.